

TRÁMITE: GPA-2023-4932

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PAC 2023
RFPAC-GPA-048-2023
ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. PA-GCS-2023-0281-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, la Lic. María Carmen Carchi Duchitanga, Directora De Comunicación Social (S) del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera: En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730601
CPC	831390031
T. Compra	<i>Servicio</i>
T. Régimen	<i>Común</i>
Fondo BID	<i>NO</i>
Tipo de Presupuesto	<i>Inversión</i>

Tipo de Producto	<i>No Normalizado</i>
Cat. Electrónico	<i>NO</i>
Procedimiento	<i>Contratación Directa</i>
Descripción	Contratar estudio de mercado y técnico de factibilidad para la implementación de una frecuencia pública de radiodifusión FM, para el Gobierno Provincial de Azuay; y, los parámetros para su ejecución
Cant.	<i>1.00</i>
U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	<i>\$ 6,000.00</i>
V. Total	<i>\$ 6,000.00</i>
Período	<i>C3</i>

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

La justificación técnica para esta consultoría se sustenta en la creciente demanda de una fuente de radiodifusión que brinde contenidos variados y relevantes a la comunidad azuaya. La necesidad de fortalecer la identidad cultural, impulsar la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para la expresión local resalta la importancia de establecer una frecuencia pública de radiodifusión FM. En este contexto, la realización de un estudio de mercado y técnico de factibilidad se vuelve esencial para evaluar la viabilidad financiera, técnica y operativa de este proyecto, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones informadas.

Esta consultoría tiene como objetivo principal llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la demanda y las preferencias de contenido radiofónico dentro de la comunidad azuaya.

Además, se abordará la viabilidad financiera del proyecto, considerando tanto los costos de instalación como los de operación. Asimismo, se determinará la cobertura geográfica y técnica necesaria para la emisora y se identificarán posibles obstáculos técnicos, legales o logísticos que puedan surgir durante la implementación.

La contratación de un consultor con experiencia en el campo de la radiodifusión y la aplicación de una metodología sólida son esenciales para obtener un análisis completo y preciso que respalde el éxito del proyecto. Dado que la búsqueda de expertise especializado en radiodifusión en el mercado local es

limitada, se ha optado por una contratación pública directa para asegurar la selección de un consultor capaz de ofrecer una consultoría de calidad y confiable basada en su experiencia probada en el sector.

Justificación Económica:

La justificación económica para esta consultoría se respalda con la asignación de recursos financieros provenientes de la partida presupuestaria 730601. Este monto se fundamenta en un análisis exhaustivo del mercado, el cual arrojó un valor preciso para la consultoría de 6,000.00 dólares. Es importante destacar que esta cifra representa la opción más económica que se ha evaluado sin comprometer la calidad del servicio ofrecido.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “Contratar estudio de mercado y técnico de factibilidad para la implementación de una frecuencia pública de radiodifusión FM, para el Gobierno Provincial de Azuay; y, los parámetros para su ejecución” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GCS-2023-0281-M, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, exclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.



Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 15 de septiembre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso

PREFECTO

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Aprobado por:
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)